

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 127/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Guillermo Arroyo Cruz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	1504

Documentales depositadas el diecinueve de enero del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con su anexo del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, y con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero², 8³, 10, fracción II⁴, y 11, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁶ del Código Federal de Procedimientos

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15 de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 15. Son atribuciones del Presidente:

I. Representar administrativa, fiscal, laboral y jurídicamente al Tribunal ante cualquier autoridad; (...).

² **Artículo 4.** (...).

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

⁴ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁶ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la referida Ley Reglamentaria, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designando autorizados para tales efectos, sin perjuicio de la designación de delegados hecha con anterioridad, y exhibiendo la documental que acompaña.

Sin que sea obstáculo a lo anterior, que desde el veintiocho de junio de dos mil veintidós, el expediente de la presente controversia constitucional obre en el archivo como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 15

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:24:58Z / 02/02/2023T13:24:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	54 ff b8 87 f2 dc 51 7c a6 f4 04 16 e4 2a c5 0f ab b8 7d 66 86 b5 54 f0 51 34 7c e8 cc da 25 60 7b 85 00 39 8e 20 1e 53 28 ff 55 6d 29 71 b2 38 8c 10 3e f1 10 a1 3e 71 6d 0f fb b8 52 5e a3 46 5a ed 8e b0 f1 94 57 c7 89 af 01 07 0d 95 a9 2d 23 ca 4c a1 21 1d 56 dc 7e 2d 7b 2a ae dc f9 a0 c2 16 96 2d ef c8 ec eb 13 7e 73 74 f6 8b e0 7c 21 0b 66 84 c7 fa 0d 19 be b9 4c 0a 4d b6 6e 4d 61 5d d5 2d 6b 7b e4 f8 60 f5 8c 74 01 67 c3 c6 42 2e 63 a7 f8 74 75 34 57 cb 51 ac 08 d4 a7 de 59 83 6f dd e1 9b 30 f8 32 ca 8a 5e ca 73 b2 dc 13 25 cc 9f 68 82 b5 c0 ca 5e 96 0f 63 63 f1 a7 85 a8 6f ab eb 6e fe 8d 42 0d da 3f cb 45 d4 ec 48 7a 80 6b 98 dc 7d 9b c1 e6 61 b1 71 dc 33 0f 4b 56 54 fa f5 c0 c4 42 ac cc d1 9d 5d 9f a0 c9 5f c5 64 a2 ef 61 7e c3 3e 8d 08 48 f3 4d 00 d9						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:24:58Z / 02/02/2023T13:24:58-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d4							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:24:58Z / 02/02/2023T13:24:58-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5466114						
	Datos estampillados	61EF9476737921863399DED9AF0AFB357454B7180282C9F47B70C89AF696FD02						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:49:56Z / 31/01/2023T12:49:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	0c c9 f4 6b cf a9 78 70 af c7 ae 7a 2c e9 c3 94 4c bf 73 03 bd ae 74 87 75 6a e4 99 81 59 6e d2 9f 10 b4 6d c8 07 9e 93 7f 52 18 55 25 e0 14 10 1b 4b 3f 8b b0 dc 05 51 3f 42 61 30 c6 45 3e b0 68 89 01 1e 23 e4 63 e1 d3 ca 62 f9 cf 54 af 9b 26 80 1b 0e db a3 6c e8 09 a4 bf 6d 8a 68 f0 ca 78 18 bf a2 09 9c b9 22 e1 8a 67 37 3f 04 3a 30 3c 31 5f bd 2c f2 08 27 e6 51 89 fd 11 d3 50 1e 52 20 0c b2 b1 e9 14 dd fe b4 bd 30 f7 02 aa 3a 57 52 e7 6b 1b be 1e e2 8e 30 f3 0e 05 f3 aa f1 41 69 73 78 ba 70 5a 7e 81 ab e2 b4 83 4d 4d 14 3b e9 f9 83 36 f4 23 1a e6 53 51 9a 46 2f a4 db 4d d3 6c c6 64 4f ce 86 f5 2e 5f 01 05 7f d5 2b 16 ca 50 57 92 b7 02 4e 03 f0 32 3f 27 01 56 dc 16 02 86 bb 38 21 28 4e 5b fe 01 68 5c 92 4f 9b 43 90 79 78 4b 2d ce e5 fb bc 80 31 cc 88 62 53						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:50:00Z / 31/01/2023T12:50:00-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:49:56Z / 31/01/2023T12:49:56-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5456722						
	Datos estampillados	B36F98911BF1ED694F48549E0CD3BD74AFE27AFDC5FE03AE0DA67BA1A7CFDAB9						